

excavaciones y vaciado de cimientos, representado por la cantidad de 91.911,68 pesetas, una vez aplicada la indicada baja, con lo cual el total de las obras quedó cifrado en 1.931.798,08 pesetas;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 25 de mayo del presente año se ha presentado la medición, valoración y liquidación finales de las mismas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones Generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 1.931.798,08 pesetas, con arreglo a la distribución siguiente:

Ejecución material: 2.072.560,36 pesetas.  
Plusas a deducir: 20 por 100 sobre 592.185,43 (importe nómina jornales), 124.353,62 pesetas, 1.948.206,74 pesetas.  
15 por 100 beneficio industrial sobre 1.948.206,74 pesetas, 292.231 pesetas, 2.364.791,36 pesetas.  
Ampliación del presupuesto primitivo (Orden ministerial de 19 diciembre 1960) por el importe de la diferencia habida a favor de la contrata, por mayor obra realizada, 2.364.791,38 pesetas.  
Baja en la subasta, 18,31 por 100, 432.993,30 pesetas.  
Total. 1.931.798,08 pesetas:

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 27 de noviembre del presente año:

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según consta en la relación unida a la propia liquidación, suma la misma cantidad en que ésta queda cifrada:

Considerando que la medición, valoración y liquidación de referencia se ajusta a lo exigido en el Pliego de Condiciones Generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado según consta en la Memoria, con arreglo a lo proyectado, que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en dicha liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, correspondientes a las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), de las que ha sido Director, quedando fijada su cuantía en 1.931.798,08 pesetas, comprendido ya el mayor volumen de excavaciones, vaciado y macizado de cimientos, cuyo importe es, por otra parte, equivalente al valor de las certificaciones expedidas a favor de la Sociedad contratista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Fotografía del año actual.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Fotografía del año actual, y

Resultando que por Orden de 14 de junio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas, instituido por el Grupo de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don José Ortiz Echagüe y del que forman parte como Vocales don Manuel Feito López y don Carlos Saura, acuerda por mayoría proponer se adjudique el premio de 15.000 pesetas anunciado, instituido por el Grupo de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, a la obra número 2, titulada «Via del recuerdo», de la que es autor don Gerardo Vielba Calvo.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien aprobarla íntegramente, adjudicándose el premio anunciado en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de enero de 1963 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), según proyecto redactado por el Ingeniero agrónomo don Joaquín de Cabanyes Torres, aprobado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962, anunciada a su basta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, convocatoria de 20 de noviembre ya citado («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre siguiente), de conformidad con lo previsto en la Orden anteriormente mencionada.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y la Mesa de la subasta, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta y demás aplicables al caso, a don Alfonso Coppa Fernández, residente en Oviedo, en la calle de Uria, número 54, primero, en la cantidad de dos millones ciento noventa y un mil trescientas diecinueve pesetas, con setenta y ocho céntimos (2.191.319,78 pesetas), o sea una baja del 6,60 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Notario designado en turno.

El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de noventa y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos (93.846,70 pesetas), equivalente al 4 por 100 del importe del proyecto, conforme señala la norma décima de las condiciones que rigieron la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse en metálico y en valores del Estado en las condiciones que determina la Ley 96 de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos reales, timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de

gastos vigente en la Sección de Cajas Especiales del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de noviembre último ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueban las obras de reparación y consolidación del grupo escolar «San Ramón», sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación en el grupo escolar «San Ramón», de la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, de esta capital, formulado por los Arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Julio Vidaurre.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la urgencia del caso, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada y aprobado en Consejo de Ministros de 7 de los corrientes.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación y consolidación del grupo escolar «San Ramón», de la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, de esta capital, formulado por los Arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Julio Vidaurre Lope, con cargo directo a la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de dicha Junta, por un presupuesto total de 1.261.739,70 pesetas y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.026.533,92 pesetas; beneficio industrial, 153.979,23 pesetas; pluses, 81.226,55 pesetas, que hace un presupuesto de contrata de 1.262.629,70 pesetas, que con los honorarios de Arquitecto por dirección de obras, 7.350 pesetas; por formación de proyecto, 7.350 pesetas, y los del Aparejador, 4.410 pesetas, hacen que el total de las referidas obras alcance la mencionada cifra de 1.261.739,70 pesetas.

Que las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto, Empresa «Cuba, S. A.» y bajo la dirección facultativa de los Arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Julio Vidaurre Lope.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de las diversas Secciones de la Entidad Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio en España, con domicilio en Madrid, introduce en sus Estatutos y Reglamentos de las prestaciones «Auxilio por Defunción», «Decesos», «Enfermedad, Subsidio Económico y Complementario», «Accidentes» y de «Prestaciones Conjuntas»; y

Habida cuenta que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de junio de 1956, fueron aprobadas las

normas estatutarias y reglamentarias de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma los Estatutos y Reglamentos por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Prestaciones «Auxilio por Defunción», «Decesos», «Enfermedad, Subsidio Económico y Complementario», «Accidentes» y de las «Prestaciones Conjuntas» de la Entidad denominada Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España, con domicilio social en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España.—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 1952, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.057;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas normas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.057, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social, Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Estatuto de la entidad Mutualidad General Deportiva-Entidad de Previsión Social, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la entidad denominada Mutualidad General Deportiva-Entidad de Previsión Social introduce en su Estatuto, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de enero de 1961 fué aprobado el Estatuto de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.609;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se